



Canelones, 25 de noviembre de 2013.

**VISTO:** las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para la cesión de crédito, desafectación del uso público y enajenación de inmuebles que surgen de la cláusula tercera del convenio suscrito con ANCAP y DUCSA.

**RESULTANDO:** I) que la Intendencia mantiene deuda con ANCAP por distintos consumos, la cual se viene negociando conforme al Memorándum de Entendimiento firmado el 16/10/12;

II) que realizadas las negociaciones entre partes se ha arribado a un acuerdo para la cancelación de la deuda, dentro de los objetivos estratégicos que se ha trazado la Administración para la cancelación de adeudos;

III) que para documentar el acuerdo al que se ha arribado se suscribirá un Convenio con ANCAP y DUCSA al amparo del artículo 33 lit. C numeral 1 del TOCAF, ad referéndum de la anuencia de esta Junta Departamental.

**CONSIDERANDO:** que este Cuerpo entiende pertinente conceder la anuencia solicitada, especificando que la enajenación de los Padrones: 3232 de la localidad catastral Ciudad de la Costa, y 2366 de la localidad catastral Santa Lucía, se tramitan separadamente en los expedientes 2013-81-1010-01128 y 2013-81-1010-01116 respectivamente.

**ATENTO:** a lo establecido en el artículo 19, nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

### RESUELVE:

- 1 Apruébase el texto del convenio entre la Intendencia de Canelones, ANCAP y DUCSA exceptuando la referencia al Padrón 2366 de la localidad catastral Santa Lucía en el literal c) de la cláusula tercera.
- 2 Otórgase anuencia respecto de la cesión de crédito y desafectación del uso público y enajenación de los demás inmuebles que surgen de la cláusula tercera del convenio, cuyos números de padrones surgen de los anexos I y III del mismo.
- 3 Regístrese, aplíquese el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en el inciso 3.

  
JUAN RIPOLL  
Secretario General

  
HUGO ACOSTA  
Presidente